



Chile
en marcha

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0646
RANCAGUA- 03/09/2020.**

MATERIA : **MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1213, DE DICIEMBRE 2019, RECTIFICADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0129 Y 0242 DE FEBRERO Y MARZO 2020 RESPECTIVAMENTE, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2020.**

TIPO DE DOCUMENTO : **RESOLUCIÓN EXENTA**

N.° SOLICITUD : **675**

LUGAR : **RANCAGUA, 03 de septiembre 2020.**

PROCEDENCIA : **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

EMISOR : **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.**



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en la ley N° 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna; en la ley N° 19.880; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 24, de 2020, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1213, de 05 de diciembre de 2019 y rectificadas en Resolución Exenta N° 0129 de 21 de febrero 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la resolución exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública; en el ordinario N° 540, de 2020, de la Superintendencia de Educación y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley N° 20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra materializado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán conforme a las condiciones de cada Región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que de acuerdo con el artículo 8° del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio -que fija normas sobre Calendario Escolar-, los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en dicha norma, considerando las particularidades de la Región.

Que, de acuerdo con artículo 2° de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, dentro de las funciones del Ministerio de Educación, se encuentra la de evaluar y proponer las normas generales aplicables al sector y velar por su cumplimiento. En este contexto, se está siempre evaluando las orientaciones sobre calendario escolar, más en una eventualidad como es la que está pasando el país debido al brote de COVID-19. Por lo que es necesario actualizarlo continuamente para una mejor conducción del proceso educativo.

Que, de acuerdo con las Resoluciones Exentas N°s 591 y 635 ambas de 2020, del Ministerio de Salud, las clases presenciales se encuentran

suspendidas en la mayoría de las comunas del país, no sabiéndose con certeza cuando se podrán retomar.

Que, con el 05 de diciembre 2019, se emitió la Resolución Exenta N° 1213, que fijó el calendario escolar regional para el año 2020. Posteriormente, dicho acto fue modificado por la Resolución Exenta N° 0242 de 27 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que, en el contexto actual se hace necesaria una nueva modificación para poder dar mayor flexibilidad a la labor de los establecimientos educacionales de esta región.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 1213, de diciembre 2019, modificada por la Resolución Exenta N°0242, de marzo 2020, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece Calendario Escolar del año 2020, para los establecimientos educacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el siguiente sentido:

1. Agregase en el artículo 1° la tabla de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERIODOS / PLAZOS
VACACIONES DE FIESTAS PATRIAS	LUNES 14 AL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE 2020

ARTÍCULO 2°: En todo lo no modificado continúa vigente la resolución exenta N° 1213, de diciembre 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ARTÍCULO 3°: La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo



ANOTESE, Y COMUNÍQUESE

FELIPE MUÑOZ YAÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**FMY/AHP//PDG/ARH.
DISTRIBUCIÓN**

- Establecimientos Educacionales Región de O'Higgins.
- División de Educación General.
- Ayuda Mineduc, Nivel Central.
- Intendencia Regional.
- Superintendencia de Educación Región de O'Higgins.
- Macrozona Centro Norte, Agencia de Calidad de la Educación
- JUNAEB Región de O'Higgins
- JUNJI Región de O'Higgins
- Prefectura de Carabineros Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Cachapoal.
- Departamento Provincial de Educación Colchagua.
- Departamento Provincial de Educación Cardenal Caro.
- Departamento de Educación Regional.
- Departamento de Administración Regional.
- Departamento de Planificación Regional.
- Gabinete Seremi de Educación.
- Unidad Jurídica Seremi de Educación
- Oficina de Partes.